

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM BOLIVAR ARDILA
DEMANDADO: CI EXPOBAC SA
RADICADO: 2024-00070

Cumplido lo ordenado en auto anterior, y como quiera que la demanda reúne los requisitos del art. 82 del C.G.P., y los títulos prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 Ibídem, se **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTÍA, en favor **WILLIAM BOLIVAR ARDILA** contra **EXPORTADORA DE PRODUCTOS BASICOS DE COLOMBIA S.A. CI EXPOBAC S.A.** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero:

1. LETRA DE CAMBIO No. LC-211 2145193

Por la suma de **\$ 1.200.000.000** por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente a su vencimiento, es decir, del 16 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. LETRA DE CAMBIO No. LC-211 2902583

Por la suma de **\$ 500.000.000** por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente a su vencimiento, es decir, del 16 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. LETRA DE CAMBIO No. LC-211 2902584

Por la suma de **\$ 500.000.000** por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes

a mes equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente a su vencimiento, es decir, del 16 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. LETRA DE CAMBIO No. LC-211 2902585

Por la suma de **\$ 400.000.000** por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente conforme al art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente a su vencimiento, es decir, del 16 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión al extremo demandado conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. • en el art. 8º de la ley 2213/2022, según corresponda, comunicándoles que cuentan con el término de DIEZ días para excepcionar (artículos 431 y 442 ibidem).

En el evento de que la notificación al ejecutado se realice conforme el art. 8º de la ley 2213/2022, la actora deberá atender y acreditar lo dispuesto en el inciso segundo de esta normativa.

Se exhorta a la actora sobre la obligación que tiene de guardar el original del título valor base de la acción, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original de forma personal a las instalaciones o cuando sea requerido por el despacho y/o el deudor.

OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN-** de conformidad con lo previsto en el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JAIRO DEL MAR**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3903d0c4f5587d0e9d018d091fd3e7daef7cad4a437677419b3d362e232690a1

Documento generado en 01/04/2024 08:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>